



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 12 DIC 2017

Expte. Nº1831-17

VISTO los autos caratulados "CANO, JUAN ANTONIO c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO UNT s/ Cobro de Pesos", que tramita por Expte.nº 31285/2015 ante el Juzgado Federal nº 1 de Tucumán, Secretaría Civil; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Juan Antonio CANO, DNI.nº 07.066.760, ex agente (jubilado), demandó a esta Universidad por el pago de los importes mensuales correspondientes desde el mes de junio de 2014 en concepto de "Fondo Solidario Previsional" (aprobado mediante Resolución Rectoral nº 962-012), con más sus intereses y costas;

Que con posterioridad a introducir la demanda, el actor desistió de su acción contra el "Fondo Solidario Previsional", dirigiéndola únicamente contra la Universidad Nacional de Tucumán;

Que en fecha 03 de marzo de 2016 el Juez Federal nº 1, en los mencionados autos, dictó una medida cautelar innovativa para que esta Universidad abone al accionante lo reclamado en concepto de pagos adeudados, PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$69.398.=), más el monto mensual de las mensualidades que pudieran corresponder al Señor Juan Antonio CANO del Fondo Solidario Previsional para los Trabajadores No Docentes de la UNT "...hasta tanto recaiga pronunciamiento de fondo en los presentes autos...";

Que, debidamente recurrida esa Medida Cautelar en Incidente 1 del juicio de marras, la Cámara Federal de Tucumán se expidió por sentencia de fecha 15 de junio de 2017, confirmando parcialmente la mencionada cautelar;

Que en su pronunciamiento la Cámara Federal de Apelaciones resolvió "...CONFIRMAR la sentencia de fecha 03 de marzo de 2016 con el siguiente alcance: la medida cautelar solamente se otorga sobre los haberes mensuales devengados y a devengarse desde el dictado de la sentencia de primera instancia ...";

Que en consecuencia, el crédito emergente para el actor se re-////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

//////duce al pago de los haberes mensuales a ser abonados por la UNT, equivalente a lo que pague el Fondo Solidario a sus beneficiarios a partir de los haberes de marzo de 2016 inclusive, y hasta la sentencia definitiva y/o su levantamiento si es anterior;

Que en cuanto a la forma de pago, deberá serlo en igual forma a la utilizada por el Fondo Solidario Previsional en el pago a sus beneficiarios;

Que por sentencia de fecha 04 de julio de 2017 dictada por la Excma. Cámara en Incidente 2 de la misma causa, se dispuso que la UNT deberá arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la Medida Cautelar ordenada por la sentencia de fecha 15 de junio de 2017;

Que el Fondo Solidario Previsional para Trabajadores No Docentes de la UNT es una entidad en formación que no depende orgánicamente ni presupuestariamente de esta Universidad; que dispone de un patrimonio propio conformado con los aportes de los trabajadores adheridos; que con su consentimiento son descontados de sus haberes mensuales por la UNT y puestos a disposición del Fondo Solidario Previsional;

Que el mencionado Fondo abona a sus beneficiarios mediante listado propio y cuenta para ese fin con la colaboración material de la Dirección General de Informática de esta Casa de Estudios;

Que el pago al Señor Juan Antonio CANO ha sido impuesto a esta Universidad, la que debe pagar en la misma forma que abona el Fondo Solidario a sus beneficiarios, por lo que corresponde instruir a la citada Dirección para realizar la liquidación a ese agente;

Que considerando que la demanda del Señor CANO es por falta de pago del estipendio que, a su criterio, debe ser pagado por el Fondo Solidario Previsional, y que además ha desistido de demandar a éste centrando su acción en la Universidad, corresponde que la UNT, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la Cautelar, proceda al pago de lo ordenado por cuenta de ese Fondo Solidario, para lo cual se instruye a la Secretaría Económico Administrativa para que por intermedio de la Dirección General de Informática descuenta de los aportes a remitir al Fondo Solidario Previsional, el monto que se liquide/////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán
FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

//////al Señor CANO por concepto de la Cautelar;

Que también deberán ser descontados de esos aportes los pagos que deba realizar esta Universidad en concepto de astreintes, conforme sentencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, en el Incidente 2 de los autos del rubro, y de los demás gastos y costas que deberá afrontar por ese concepto;

Que, además, no existiendo previsión presupuestaria para el corriente año por no ser una obligación propia de esta Universidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 11672 y cc., complementaria permanente del presupuesto nacional, corresponde se realice la previsión presupuestaria pertinente;

Que asimismo y advirtiendo que el Fondo Solidario Previsional no avanzó en regularizar su situación como entidad independiente y que además, su Directorio no está integrado por representantes de esta Universidad sino únicamente por representantes del gremio, no obstante lo cual opera como si lo fuera en dependencias cedidas en colaboración de esta Universidad, corresponde intimarlo para que avance en esa regularización, bajo apercibimiento de adoptar las decisiones pertinentes;

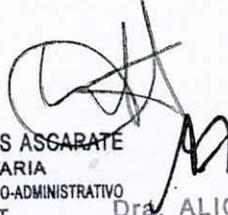
Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ordenar se abone al Señor Juan Antonio CANO, DNI.nº 07.066.760, la Medida Cautelar innovativa dispuesta por Sentencia de la Excma. Cámara de Apelaciones de Tucumán de fecha 15 de junio de 2017, liquidándose en consecuencia a favor del mismo los conceptos reclamados por el período junio/noviembre de 2017 y los sucesivos meses hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo de fondo en los autos "CANO, JUAN ANTONIO c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y OTRO s/ Cobro de Pesos", Expte.nº 31285/201.

ARTICULO 2º.-Dar intervención a la Dirección General de Presupuesto a fin que haga las reservas necesarias correspondientes a los períodos/////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-4-

////////marzo/diciembre de 2016 y enero/mayo de 2017.

ARTICULO 3º.-Intimar al Fondo Solidario Previsional a regularizar su situación institucional como organismo independiente respecto de esta Casa de Estudios y avanzar en la integración de su Consejo de Administración, todo ello de conformidad con las previsiones de la Resolución Rectoral nº 24-012, homologatoria del Acta Paritaria de fecha 24 de febrero de 2012 de la Comisión Negociadora No Docente de Nivel Particular.

ARTICULO 4º.-Instruir a la Dirección General de Informática para que descunte de los aportes a remitir al Fondo Solidario Previsional el monto que se liquide al Señor Juan Antonio CANO, más los pagos que deba realizar esta Universidad en concepto de astreintes y demás gastos y costas que deberá afrontar por ese concepto la UNT, conforme lo dispuesto en Sentencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

ARTICULO 5º.-Hágase saber, notifíquese al Fondo Solidario Previsional, comuníquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Informática, Administración y Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº **2105** **2017**

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho